

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE SALUD PÚBLICA

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la ley 9 de 1979, los decretos 1575 de 2007, 351 de 2014 y Resoluciones 2115 de 2007, 811 de 2011, 082 de 2009 y 4716 de 2010, corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia inspeccionar y vigilar la calidad de agua de consumo humano y uso recreativo y la gestión interna de residuos generados por la atención en salud y otras actividades relacionadas, en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª.
2. Que es de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. Agregar la norma
3. Que el programa de vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo, entre las que se encuentran las piscinas de uso colectivo y de propiedad privada uni-habitacional, hace alusión al conjunto de procesos y acciones periódicas que realizan las autoridades sanitarias encaminadas a la observación, control e inspección permanente en diferentes puntos de los sistemas de suministro de agua potable con el fin de garantizar su consumo y disfrute en términos de calidad, seguridad y aceptabilidad para las buenas prácticas sanitarias y así mismo la prevención de riesgos a la salud pública conforme a los parámetros establecidos por las leyes vigentes.
4. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para llevar a cabo los programas anteriormente mencionados y las actividades en el área de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo; residuos hospitalarios y similares así como de los proyectos de salud ambiental en los municipios, debe tener a su orden varios tipos de recursos, entre ellos el recurso humano, con el fin atender oportunamente las diferentes actividades administrativas relacionadas con estas acciones de control y vigilancia en salud pública. Adicionalmente la vigilancia y control del manejo y disposición de los residuos hospitalarios y similares se realizan con base en las visitas de Inspección, Vigilancia y Control, requerimientos, registro y revisión del Plan de Gestión Integral

de Residuos Hospitalarios y Similares, procesamiento y análisis de la información y actualización de las bases de datos.

5. Que la necesidad descrita, puede satisfacerse mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Seccional de Salud y la Universidad de Antioquia; a fin de realizar acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección y vigilancia a los actores del Sistema de salud.
6. Que de acuerdo con las necesidades para la ejecución de las actividades del contrato a suscribir, la Universidad de Antioquia articulará sus facultades a fin de garantizar la excelencia de la calidad. Se implementarán buenas prácticas y estándares internacionales en la gestión y dirección de proyectos para mitigar los riesgos predecibles y la obtención en oportunidad y cumplimiento de calidad de los productos a entregar definidos y concretados entre las dos entidades.
7. Adicional a esto como consecuencia de la suscripción del mencionado contrato, la entidad podrá contar con el apoyo en sus diferentes dependencias para alcanzar los objetivos planteados según el Plan Territorial de Salud, plan Decenal de Salud y el Plan de Desarrollo Departamental.
8. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado soberano de Antioquia, organizada como un ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y la planeación del sector educativo y al sistema nacional de ciencia y tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propio e independientes; se rige por la constitución política, la ley 30 de 1992 las demás disposiciones que les sean aplicable de acuerdo a su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.
9. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "Apoyar la Inspección y Vigilancia de la Gestión Interna de Residuos Hospitalarios en establecimientos prestadores de servicios de salud, ejerciendo simultáneamente la vigilancia a la calidad de Agua de Consumo Humano del Departamento en los Municipios Categoría 4, 5 y 6".
10. Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.040-8, es una institución de educación superior creada mediante Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería deriva de la Ley 153 de 1887; según artículo 1 del Estatuto General, es una institución estatal del orden Departamental, mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación Nacional Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012.
11. Que la Universidad de Antioquia, ha venido ejerciendo como gestora para realizar estas actividades, demostrando diligencia e idoneidad necesarias, además de ser la única Institución de estudios superiores en el Departamento de Antioquia, que cuenta en su Facultad Nacional de Salud Pública, con el pregrado de Administración en Salud con énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, que le da una calidad de formación a sus estudiantes, orientada a: Manejo de los componentes epidemiológico, sanitario, socio- económico, financiero, contable y de desarrollo institucional, por medio de las herramientas gerenciales teórico - prácticas de la salud pública aplicadas a instituciones del sector de los servicios

públicos domiciliarios y medio ambiente. - La solución y manejo de problemas, necesidades y proyectos de infraestructura básica sanitaria en los entes territoriales, capacitándolos para que asuman una actitud gerencial, racionalicen recursos y desarrollen innovación y creatividad. Adicional a esto, -La formación académica que ofrece, es acorde con los fines del objeto a contratar.

12. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
13. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
14. Que el presupuesto para la presente contratación es de CINCUENTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$54.500.000.00). Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046152 del 8 de marzo de 2021 por valor de \$54.500.000, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
15. Que los correspondientes Estudios previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato interadministrativo con la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia cuyo objeto es "Apoyar la Inspección y Vigilancia de la Gestión Interna de Residuos Hospitalarios en establecimientos prestadores de servicios de salud, ejerciendo simultáneamente la vigilancia a la calidad de Agua de Consumo Humano del Departamento en los Municipios Categoría 4, 5 y 6", cuyo presupuesto será de **CINCUENTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$54.500.000.00)**.

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II.

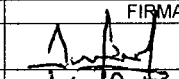
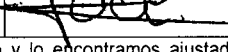
ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	José de Jesús Vega Sanjuán Profesional Universitario - Fundación UdeA		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			